



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0838 DE NOVIEMBRE 11 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.”*
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *“El certificado de*

848 85
Mod 1614158
OK aprobado



“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces”.

5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, “Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”.
7. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 35 indica:

“SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las estimaciones por concepto de amortización de capital, intereses, operaciones conexas, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional, que se encuentran representadas en títulos nominativos y contratos de empréstitos; así como los pasivos contingentes.

Dentro del presupuesto de debe reflejar de manera discriminada la deuda pública interna y externa”

8. Que la Secretaría de Hacienda, por medio del oficio con fecha de radicado del 11 de noviembre de 2022, solicita ante este despacho traslado presupuestal, en aras de realizar el pago correspondiente a las obligaciones adquiridas con el Banco Davivienda y Banco de Occidente, lo anterior con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Administración Departamental, por un valor de **(\$300.425.397,14) TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS**, de acuerdo a lo anterior y respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
9. Que, para realizar el traslado correspondiente a la Secretaría de Hacienda, requiere contracreditar recursos por valor de **(\$300.425.397,14) TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS**, en los siguientes rubros:

SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0407 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 20	Banca comercial	\$ 158,511,732.14
0407 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 145,913,665.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

10. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda, requiere para acreditar recursos por valor de **(\$300.425.397,14) TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS**, en los siguientes rubros:

SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0407 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 20	Banca comercial	\$ 154,511,732.14
0407 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 145,913,665.00

11. Que la Jefe de Presupuesto, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 11 de noviembre del 2022, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

12. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 11 de noviembre del 2022, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

13. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **(\$300.425.397,14) TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS**, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0407 SECRETARIA DE HACIENDA
SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0407 - 2	Gastos	\$ 304,425,397.14
0407 - 2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 304,425,397.14
0407 - 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 304,425,397.14
0407 - 2.2.2.02	Intereses	\$ 304,425,397.14
0407 - 2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 304,425,397.14
0407 - 2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 304,425,397.14
0407 - 2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$ 304,425,397.14
0407 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 20	Banca comercial	\$ 158,511,732.14
0407 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 145,913,665.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **(\$300.425.397,14) TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS**, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0407 SECRETARIA DE HACIENDA
SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0407 - 2	Gastos	\$ 300,425,397.14
0407 - 2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 300,425,397.14
0407 - 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 300,425,397.14
0407 - 2.2.2.01	Principal	\$ 300,425,397.14
0407 - 2.2.2.01.02	Préstamos	\$ 300,425,397.14
0407 - 2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$ 300,425,397.14
0407 - 2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$ 300,425,397.14
0407 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 20	Banca comercial	\$ 154,511,732.14
0407 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 145,913,665.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los once días (11) del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaria de Hacienda
 Revisó: Milly Gabriela Sarnia Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda
 Revisó: Ángela Johanna Osono Urrego / Contratista / Secretaria de Hacienda
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda